

RELACION N.º 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
LOCALIDAD: ZARAGOZA.

Apellidos y nombre	Grupo o escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
ARINO ABAD, Eladio.	Técnico-Administr.	A28P00533	Activo.		1.208.480	292.560	1.501.040
FERNANDEZ RIVERO, Jesús.	Técnico-Administr.	A28P00528	Activo.		1.331.960	292.560	1.624.520
LOPEZ GASANUEVA, Carmelo.	Administrativo.	A25P0544	Activo.		700.392	248.232	948.624
OMES SANCHEZ, Julia.	Administrativo.	A25P01944	Activo.		626.304	248.232	874.536
Referidas al 31-12-82.							
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 4			TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 4				
Técnicos-Administrativos.....2			Nivel 10 2				
Administrativos.....2			Nivel 6 2				

RELACION N.º 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
LOCALIDAD: TERUEL.

Apellidos y nombre	Grupo o escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
GOMEZ MOLINER, Salvador.	Técnico-Administr.	A28P00468	Activo.	Jefe Ngdo.	1.331.960	428.412	1.760.372
CARILLAS PASCUAL, Asunción.	Administrativo.	A25P00486	Activo.		733.320	248.232	981.552
FERRER GARCIA, Francisco.	Auxiliar.	A26P01262	Activo.		404.072	289.932	693.932
Referidas al 31-12-82.							
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 3			TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 3				
Técnicos-Administrativos..... 1			Nivel 13 1				
Administrativos..... 1			Nivel 6 1				
Auxiliares..... 1			Nivel 4 1				

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	REDUCCIONES EN PDS. 1982		TOTAL ANUAL PUESTOS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
Zaragoza.		Auxiliar.	340.680	156.984	497.664 (1)
Gobierno Civil.					

(1): Referidas al 31-12-82. Incluye catorce mensualidades de sueldo y el incentivo corporativo normalizado.

Los cuadros de valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de Vivienda Rural que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón y el cuadro de dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Vivienda Rural que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón se publicarán en el próximo número.

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Ley 2/1983, de 28 de septiembre, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la presente Ley, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 22, de fecha 7 de octubre de 1983, se formulan a continuación las siguientes correcciones:

En la página 269, artículo séptimo, punto 1, donde dice «...sobre un programa sobre», debe decir «...sobre su programa o sobre».

En la página 269, artículo séptimo, punto 3, donde dice «...cuando obtiene», debe decir «...cuando obtenga».

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 89/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se atribuyen competencias en materia de nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 31.2 que los Notarios y Registradores de la Propiedad serán nombrados por la Comunidad Autónoma de conformidad con las Leyes del Estado; se hace preciso, por tanto, atribuir dicha competencia al correspondiente órgano de la Diputación General de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 6 de octubre de 1983,

D I S P O N G O

Artículo único.—Se atribuye al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales la facultad de nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como aquellas otras inherentes al ejercicio de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO 88/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón y se regula su composición, funciones y procedimiento.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 36, punto f), dispone que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que en la misma se establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el desarrollo, legislación y la ejecución en lo relativo a la investigación en materias de interés para la Comunidad Autónoma.

Creada por Decreto 83/1983, de 4 de agosto, la Comisión Interdepartamental para la Investigación considera conveniente la creación del Consejo Asesor de Investigación como órgano de asesoramiento y apoyo a la misma y con el objeto de dar entrada a representantes de los distintos ámbitos científicos, tecnológicos, sociales y culturales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación de la Diputación de Aragón, en su reunión del día 6 de octubre de 1983,

D I S P O N G O

Artículo primero.—El Consejo Asesor de Investigación se constituye como un órgano de asesoramiento de la Comisión Interdepartamental para la Investigación de la Diputación General de Aragón, adscrito al Departamento de Cultura y Educación.

Artículo segundo.—1. Son funciones básicas del Consejo Asesor de Investigación:

- a) Elaborar estudios y emitir informes a solicitud de la Comisión Interdepartamental para la Investigación.
- b) Disponer de información detallada acerca de los medios personales y materiales dedicados a la investigación en Aragón.
- c) Fijar las líneas de investigación científica y desarrollo tecnológico de mayor interés y viabilidad.
- d) Elaborar planes concretos de apoyo a dichas líneas.
- e) Establecer criterios objetivos para la distribución de los fondos económicos destinados a la investigación
- f) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódica de los proyectos de investigación.
- g) Impulsar el asesoramiento científico y tecnológico a los sectores sociales y económicos de Aragón.
- h) Crear una conciencia social sensible a la importancia de la investigación, colaborando especialmente con el sistema educativo y fomentando la formación de nuevos investigadores.

2. Los acuerdos que adopte el Consejo Asesor de Investigación con el ejercicio de estas funciones básicas se elevarán en forma de propuesta de actuación a la Comisión Interdepartamental de la Investigación de la Diputación General de Aragón.

Artículo tercero.—En el Consejo Asesor de Investigación están representadas las siguientes áreas de investigación:

- Ciencias Básicas.
- Ingeniería y Tecnología.
- Ciencias Médicas.
- Ciencias Agrarias.
- Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo cuarto.—1. El Consejo Asesor de Investigación estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Será el designado por el Presidente de la Comisión Interdepartamental para la Investigación. Vocales: Tres Consejeros representantes del área de Ciencias Básicas; tres Consejeros representantes del área de Ingeniería y Tecnología; tres Consejeros representantes del área de Ciencias Agrarias; dos Consejeros representantes del área de Ciencias Médicas, y dos Consejeros representantes del área de Ciencias Sociales y Humanas.

Los vocales serán designados por el Presidente de la Comisión Interdepartamental para la Investigación a propuesta del Presidente del Consejo entre personas con prestigio profesional dentro de cada una de las áreas de investigación.

Secretario: Designado por el mismo procedimiento que los Vocales, actuará con voz, pero sin voto.

2. El Consejo Asesor podrá actuar en Pleno o a través de grupos de trabajo que corresponderán a las distintas áreas de investigación.

3. A las reuniones del Pleno podrán asistir los miembros de la Comisión Interdepartamental para la Investigación y el Director de la empresa para el fomento de la investigación. Asimismo, el Presidente podrá invitar a personas cualificadas para asesorar sobre temas específicos.

4. En cada grupo de trabajo existirá un Coordinador elegido por sus miembros en la forma que éstos mismos determinen.

Artículo quinto.—1. El Pleno del Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez cada dos meses.

2. El Presidente podrá convocar reuniones plenarias extraordinarias, por iniciativa propia o a petición, al menos, de cinco Consejeros.

3. Los grupos de trabajo se reunirán cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria del Consejero Coordinador, pudiéndose invitar a las reuniones a profesionales y personas cualificadas en la materia.

Artículo sexto.—1. Podrán crearse Comisiones Mixtas entre los diferentes grupos para el estudio de temas concretos, previa deliberación y acuerdo del Pleno.

2. Los Consejeros que formen parte de las Comisiones propondrán un Coordinador.

3. Las Comisiones podrán incorporar especialistas en el tema a tratar.

Artículo séptimo.—1. Cada Consejero mantendrá relaciones con los grupos dedicados a la investigación dentro de su área y establecerá contactos entre los mismos, de cara a una mejor coordinación y aprovechamiento óptimo del recurso.

2. Asimismo, anualmente redactará un informe sucinto de la labor realizada y una propuesta de programación para el año siguiente.

Artículo octavo.—El Presidente del Consejo Asesor de Investigación, previa deliberación del mismo en una reunión de Pleno, elevará al Presidente de la Comisión Interdepartamental para la Investigación un informe anual de la labor realizada y una propuesta de actuaciones para el año siguiente.

Artículo noveno.—El mandato del Presidente será por un período de tres años, siendo susceptible de renovación únicamente por otro período de igual duración.

Artículo décimo.—1. Cada dos años, a partir de la puesta en funcionamiento del Consejo, se procederá al cese y nueva designación de cinco Consejeros, uno por cada uno de los grupos de que se compone el mismo.

2. Todo Consejero puede ser propuesto de nuevo para el cargo, tras un período de dos años como mínimo, después de haber cesado en el ejercicio del mismo.

Artículo undécimo.—El régimen de acuerdos del Consejo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre funcionamiento de los órganos colegiados.